

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No. 351

PROCESO : 76-147-33-33-001-2013-00645-01
ACTOR : ZULAY VANESA ESTUPIÑAN GOMEZ
Y OTROS
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
ACCION : REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015).

Revisado el expediente, y encontrándose para decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (fls. 1221 al 1236 cdno No.1A) contra la sentencia del 26 de noviembre de 2014, proferida por el Juzgado Administrativo Oral de Descongestión Circuito Judicial de Cartago-Valle (fls. 1188 al 1209 cdno No. 1A), el despacho encuentra la siguiente inconsistencia:

A folios 1210 al 1213 del cuaderno No.1A obra constancia de notificación del fallo dictado por el A quo a través de buzón de correo electrónico al Ministerio Público y a las partes, sin embargo se observa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no fue notificada de la sentencia de primera de instancia, quien es parte procesal dentro de la presente acción, en consecuencia el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 199 inciso final del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordenará que por intermedio de la Secretaría de esta Corporación se devuelva el expediente al Juzgado de origen para que conforme a su competencia, subsane la falencia advertida.

Por lo anterior se,

DISPONE:

Por la Secretaría de la Corporación envíese el expediente al Juzgado Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Cartago-Valle, para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada